

Acuerdo } En la villa de Teda veinte y quatro de Diciembre de  
mil ochocientos y seiscientos, los S. Regidores, Diputados,  
Procurador Sindico Gual de este Conuino de Vecinos que abajo  
firman, juntos en donde lo han acordado y juntamente  
previa citacion con papelero ante dios, y expre-  
del efecto = se hizo presente a su proximidad su-  
dox <sup>proximidad</sup> diez y siete del actual en el que inclu-  
yendo una copia del Pliego de receta q. le comunico  
el Sr. Contador Gual de valor de la S. Hacienda re-  
lativo a la retencion de dos mil nuevecientos tre-  
ta y tres y once ms. v. que se deven descontar  
al Sr. Alcalde Mayor de esta Villa D. N. D. N. de Ant.  
& Alcalde para pago del Tio de media anata segun  
orden de veinte y siete de Nov. ultimo en el dis-  
po de dos años previene Dho Sr. Contador Gual q. el  
se haga saber Dha retencion al Mayor Domo de  
Prop. p. q. segun protato haga el documento de con-  
salario en cada uno de los meses de los dos años  
y enterado el Ayuntamiento con la asistencia de la  
Junta de Prop. Acordo: se haga Dha prevencion al  
referido Mayor Domo en los terminos contenidos  
en el expresado oficio, del qual y de la copia del pliego  
q. acompaña se le entregara otra firmado y rubricado  
por el presente Cabildo q. su govierno y lo firmen  
por Dhos S. Concurrerense de q. doy fe

D. Felipe Muñoz D. Jph Lorenzo

Jose Ramon

Muñoz

Jose Ortega y Jutzencio

Fernando Soriano

y para q. valentín

ciembre de 1800

D. Juan Yonai

